

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, 06 de Octubre de 2022

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, para decidir sobre el mandamiento de pago solicitado.

El secretario,

EDGARDO RODRÍGUEZ MOLINA

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001053100120140008800
REF: DEMANDA EJECUTIVA
DTE: RAFAEL GONZALEZ SIERRA.
DDA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES
“COLPENSIONES”

Valledupar, 11 de octubre de 2022

ASUNTO A RESOLVER: Definir sobre solicitud de mandamiento de pago y medidas cautelares.

A U T O:

RAFAEL GONZALEZ SIERRA, por intermedio de su apoderado judicial, solicitó librar mandamiento de pago y decretar medidas cautelares, por las mesadas pensionales, reconocidas en la sentencia proferida por este despacho el 28 de julio de 2016, modificada parcialmente por la Sala Civil Familia Laboral del Honorable Tribunal Superior el 28 de septiembre de 2020.

CONSIDERACIONES

La sentencia condenatoria de conformidad con los artículos 100 y 101 del Código de Procedimiento Laboral, presta mérito ejecutivo, a su vez el Artículo 306 del Código General del Proceso, faculta al acreedor para solicitar la ejecución de la sentencia dentro del expediente en que fue dictada, también autoriza el artículo 101 del C.P.L., la petición de medidas cautelares dentro del mismo escrito.

En providencia del 28 de julio de 2016, este despacho, condenó a COLPENSIONES, a pagarle al ejecutante las mesadas pensionales que debió asumir por el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2012 y el 28 de febrero de 2013; mas los intereses moratorios del Art. 141 de la Ley 100/93, a partir del 09 de septiembre de 2012.

Las mesadas dejadas de pagar ascienden a CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.579.200), y los intereses moratorios se calculan en ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$11.830.156), como se puede ver en la tabla anexa; también se aprobaron costas por DOS MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2.022.203), y como la parte actora manifiesta que a la fecha no se les han cancelado, es procedente librar el mandamiento de pago solicitado y librar las medidas cautelares, solicitadas.

Se niegan las medidas cautelares solicitadas, en tanto que la petición no cumple con los requisitos del Art. 101 del C.P.L., ya que no manifiesta bajo juramento que recae sobre dineros de propiedad de la ejecutada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva en contra de LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”, (Nit 9003360047), y a favor de RAFAEL GONZALEZ SIERRA (CC N° 6.632.902), por las siguientes sumas y conceptos:

- a) CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS (\$4.579.200), por mesadas.
- b) ONCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$11.830.156), por Intereses Moratorios.
- c) DOS MILLONES VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS (\$2.022.203), por Costas Procesales.

SEGUNDO: La parte ejecutada deberá, dentro de los cinco (5) días siguientes a esta providencia, cumplir con esta orden de pago, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 431 del C.G.P.

TERCERO: Notifíquese personalmente esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO



La anterior providencia fue notificada por estado electrónico.

No 119 del 12 de octubre de 2022
EDGARDO RODRIGUEZ MOLINA
SECRETARIO

Proyectó: EJRM.

TABLA # 1

AÑO	MES	SAL MINIMO	# MESES MORA	TASA INTERES MENSUAL	TOTAL INTERESES
2012	agosto	\$ 566.700			
	septiembre	\$ 566.700	121	2,49%	\$ 1.707.410,43
	octubre	\$ 566.700	120	2,49%	\$ 1.693.299,60
	noviembre	\$ 566.700	119	2,49%	\$ 1.679.188,77
	diciembre	\$ 1.133.400	118	2,49%	\$ 3.330.155,88
2013	enero	\$ 589.500	117	2,49%	\$ 1.717.390,35
	febrero	\$ 589.500	116	2,49%	\$ 1.702.711,80
	marzo	\$ 4.579.200	115		\$ 11.830.156,83